

Viernes, 19 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélagas

EDICTO. Aprobación definitiva Suplemento de Créditos.

Expediente n.º: 92/2022.

Procedimiento: MC 10/2022. Suplemento de crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de Suplemento de Créditos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
338	226.09	FESTEJOS	7.000,00 €
241	131.05	PLAN EMPLEO EELL 2022	3.750,00 €
241	160.00	SEGURIDAD SOCIAL PLAN EMPLEO EELL 2022	1.250,00 €
TOTAL			12.000,00 €



Viernes, 19 de agosto de 2022

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Aplicación económica	Descripción	EUROS
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	12.000,00 €
		TOTAL = 12.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huélaga, 10 de agosto de 2022
Álvaro Calvo Prieto
ALCALDE - PRESIDENTE

